

Acerca del trámite

Acerca de

- Nombre: Trámite para la obtención de licencia para porteo de bebidas alcohólicas.
- Sujeto Obligado: Secretaría de Gobierno (SEGOB)
- Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Gobierno
- Homoclave: TR-SEGOB-029
- Nombre del Trámite: Trámite para la obtención de licencia para porteo de bebidas alcohólicas.
- Señale si es trámite o servicio: Trámite
- Tipo de trámite o servicio: SOLICITUD
- Categoría: No capturado
- Comunidad: Público en General
- ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio? :- Descripción Ciudadana: Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite trasladar en el territorio estatal bebidas alcohólicas de un lugar a otro para distribuir las con fines comerciales.
- Describa con lenguaje claro, sencillo y conciso los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio Este trámite se podrá solicitar cuando una persona física o moral requiera realizar el traslado de bebidas alcohólicas.
- Describa los beneficios de Trámite o Servicio: Obtener la licencia de porteo de bebidas alcohólicas
- Información que sea útil para que el interesado realice el trámite o servicio: Es necesario realizar el trámite, a efectos de evitar ser acreedor a una multa ya que se incurre en el supuesto de clandestinaje por trasladar bebidas alcohólicas sin licencia.
- ¿Tiene Modalidades? : No

Fundamento Jurídico

- Nombre del Fundamento Jurídico que da origen al trámite:
Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro:
Artículo 22.

Estadísticas del Trámite

- Número de solicitudes realizadas (año anterior): 28
- Número de solicitudes aceptadas 2024: 7
- Número de solicitudes rechazadas 2024: 0

Información Económica

- Sector al que va dirigido el trámite o servicio: Ambos
- ¿El trámite o servicio que se aplica esta relacionado con alguna actividad económica en particular?: No
- El trámite o servicio, se realiza cuando una empresa se encuentra en: Proceso de apertura

Vigencia

- Medida de la vigencia: Años
- Número de la vigencia (entero): 1
- Fundamento Jurídico:
Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/ Fracción/ Inciso/ Párrafo/ Número/ Letra/ Otro
Artículo 4, Inciso h.

- Observaciones: Vigente al 31 de julio de cada año
- ¿La resolución es requisito de otro trámite o servicio?: No

Requisitos

Formato

- ¿Este trámite o servicio puede o debe presentarse mediante formato?: No

Fundamento Jurídico

Requisitos

- Número de requisitos totales: 4
- Número de requisitos que son parte del formato: 0
- Número de requisitos que NO son parte del formato: 4

1. Comprobante de Domicilio

Descripción: Comprobante de domicilio

Presenta alguno de los siguientes documentos:

Forma de presentación:

2. Fotografías

Descripción: Fotografías del vehículo porteador (en todos sus ángulos).

Presenta alguno de los siguientes documentos:

- Fotografías

Forma de presentación:

Para el cotejo del servidor público

3. Tarjeta de Circulación

Descripción: Tarjeta de circulación del vehículo porteador.

Presenta alguno de los siguientes documentos:

- Tarjeta de circulación o factura del vehículo involucrado

Forma de presentación:

Para el cotejo del servidor público

4. Croquis

Descripción: Zonas geográficas en donde se llevará a cabo el porteo.

Presenta alguno de los siguientes documentos:

- Croquis de distribución

Forma de presentación:

Para el cotejo del servidor público

Casos o Supuesto

- ¿Es suficiente cumplir con la entrega de la totalidad de los requisitos, en tiempo y forma, para obtener una resolución favorable de este trámite o servicio?: No

- **Consideraciones adicionales:** No se otorgará licencia, permiso o refrendo por la venta de bebidas alcohólicas o en su caso, se podrá revocar la que se hubiere otorgado, en los casos siguientes: 1. Que el establecimiento no cuente con las medidas sanitarias que señalen las autoridades de salud en el Estado. 2. Que el establecimiento no cuente con las medidas de protección civil que señalen las autoridades competentes para ello. 3. Que el solicitante haya sido sancionado reiteradamente por incumplimiento a las obligaciones que se señalan en la Ley. 4. Que el establecimiento lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, sin la autorización correspondiente. 5. Que el número de autorizaciones previamente otorgadas en la zona, sea suficiente para atender la demanda de venta de bebidas alcohólicas. 6. Que en la zona, en donde se ubicará el establecimiento, se presenten de manera grave y reiterada la incidencia de los conflictos, actividades delictivas o violaciones administrativas, aparejadas al consumo de alcohol. 7. Que se considere que el impacto de la autorización de una licencia puede ser nocivo para la comunidad del lugar donde se ubique el establecimiento. 8. Que el otorgamiento de la licencia o permiso, se oponga al orden público y al interés social. 9. Que las opiniones técnicas de las autoridades de salud o de protección civil sean negativas. 10. Que se exceda el número de licencias o permisos, señalados para la población o zona donde se ubique el establecimiento donde operaran las mismas. 11. Que se pretenda la acreditación de requisitos mediante documentos falsos o apócrifos. 12. Los demás casos que señale la ley o reglamentos aplicables. 13. En caso de ser autorizada la licencia, los plazos para la entrega dependerán de los procesos de inspección, revisión e integración del expediente. La licencia estará sujeta a refrendo anual.

- **Señale la metodología para llevar a cabo la resolución del trámite o servicio:** No se otorgará licencia, permiso o refrendo por la venta de bebidas alcohólicas o en su caso, se podrá revocar la que se hubiere otorgado, en los casos siguientes: 1. Que el establecimiento no cuente con las medidas sanitarias que señalen las autoridades de salud en el Estado. 2. Que el establecimiento no cuente con las medidas de protección civil que señalen las autoridades competentes para ello. 3. Que el solicitante haya sido sancionado reiteradamente por incumplimiento a las obligaciones que se señalan en la Ley. 4. Que el establecimiento lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, sin la autorización correspondiente. 5. Que el número de autorizaciones previamente otorgadas en la zona, sea suficiente para atender la demanda de venta de bebidas alcohólicas. 6. Que en la zona, en donde se ubicará el establecimiento, se presenten de manera grave y reiterada la incidencia de los conflictos, actividades delictivas o violaciones administrativas, aparejadas al

consumo de alcohol. 7. Que se considere que el impacto de la autorización de una licencia puede ser nocivo para la comunidad del lugar donde se ubique el establecimiento. 8. Que el otorgamiento de la licencia o permiso, se oponga al orden público y al interés social. 9. Que las opiniones técnicas de las autoridades de salud o de protección civil sean negativas. 10. Que se exceda el número de licencias o permisos, señalados para la población o zona donde se ubique el establecimiento donde operaran las mismas. 11. Que se pretenda la acreditación de requisitos mediante documentos falsos o apócrifos. 12. Los demás casos que señale la ley o reglamentos aplicables. 13. En caso de ser autorizada la licencia, los plazos para la entrega dependerán de los procesos de inspección, revisión e integración del expediente. La licencia estará sujeta a refrendo anual.

Fundamento Jurídico

- Nombre del Fundamento Jurídico de los criterios de resolución Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro

- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro: Artículo:26 Otros

Como o dónde realizarlo

Canales de atención

- Presencial

Fundamento Jurídico

- Nombre del Fundamento Jurídico de los medios de Presentación Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro

- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro: Artículo 25

Vía Presencial

- ¿Es posible que se pueda agendar una cita de manera presencial?: Sí

- ¿Es posible agendar la cita en línea?: No

- Pasos que se tiene que seguir de manera presencial:

1.- Acudir a las instalaciones de la Dirección de Gobierno, ubicadas en la calle 5 de Mayo, número 83, Colonia Centro, en el municipio de Querétaro, Querétaro.

2.- Pasar a ventanilla de atención ciudadana para proporcionarle la información correspondiente al trámite para la obtención de una Licencia de Porteo para bebidas alcohólicas.

3.- Se entrega un listado en donde se desprenden todos los requisitos necesarios para iniciar el trámite correspondiente.

4.- En caso de que el interesado ya cuente con dicha documentación, se ingresará su solicitud y anexos correspondientes.

5.- Se captura la solicitud en el sistema de la Dirección de Gobierno, generando una línea de captura por concepto de "solicitud de licencia nueva" para el solicitante.

6.- Una vez que el solicitante acredite su debido pago, con el recibo correspondiente ante la autoridad, se le otorga un número de folio para dar inicio al trámite para la obtención o no de la licencia solicitada.

7.- En caso de ser autorizada, esta autoridad notificará al interesado la resolución correspondiente; generando una segunda línea de captura por concepto de "expedición de licencia nueva", al acreditar su pago, se le emitirá el tarjetón correspondiente a su solicitud.

Vía Internet

- ¿Existe una aplicación para presentar el trámite o servicio?: No

- ¿Existe un sitio web para presentar el trámite o servicio?: No

- ¿Es posible realizar el trámite o servicio completamente en línea sin acudir a oficinas gubernamentales?: No

- ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?: No

- ¿Se puede dar seguimiento? es decir, mostrar a los interesados el estatus en que se encuentra el trámite o servicio, ya sea que se encuentre en proceso de resolución, revisión, rechazado o resuelto: No

- ¿Se puede enviar y recibir información por medios electrónicos con los correspondientes acuses de recepción de datos y documentos?: No

- ¿La resolución o respuesta oficial es por Internet?: No

- ¿Utiliza firma electrónica avanzada?: No

- ¿Es posible realizar notificaciones en línea por información faltante?: No
- ¿Es posible realizar notificaciones sobre vencimiento de plazos de respuesta?: No
- ¿El trámite o servicio es de resolución inmediata?: No
- ¿Es posible realizar notificaciones sobre plazos de prevención?: No

Vías Alternativas

- ¿Es posible presentar el trámite o servicio vía telefónica?: No
- ¿Es posible presentar el trámite o servicio vía mensajes de texto?: No
- ¿Es posible presentar el trámite o servicio en Kioscos u otras sedes alternativas?: No
- ¿Es posible presentar el trámite o servicio por otra vía?: No

Responsables

Contacto para atención, consulta y envío de información

#	Nombre	Rol	Correo
1	María Cristina Niño de Rivera Burgueño	Contacto oficial	cninoderivera@queretaro.gob.mx

- ¿Se pueden realizar consultas sobre este trámite vía chat o en línea? No

Oficinas de atención

Dirección de Gobierno

Descripción del modulo:

Dirección de Gobierno

Domicilio

Calle 5 de mayo No. Exterior 83, No. Interior s/n Col. Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000

Atención telefónica:

4422385000 , Ext. 5077.

Correo electrónico:

kbernal@queretaro.gob.mx

Horario de Atención:

- de 08:00 a.m. a 14:00 p.m.

Notas

NA

Denuncia

Nombre completo:

Roberta González Rocha

Cargo:

Titular del OIC

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección:

Andador 5 de mayo ,45 ,76000 ,Querétaro ,Querétaro ,Querétaro

Costo

- Tipo de Monto: Actualización (UMA)
- Indicar Monto: Monto Calculado
- Mínimo de unidad: 5.00
- Máximo de unidad: 5.00
- Monto (\$) Mínimo \$542.85
- Monto (\$) Máximo \$542.85
- Describa la metodología utilizada para cálculo del monto:

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en su artículo 87, Fracción I: Por la obtención del formato para solicitud de licencia nueva o regularización de licencia, 5 UMA.

SEGUNDO.- En caso de que la autoridad administrativa competente, autorice la licencia solicitada, y según lo establecido en el artículo 87, Fracción II, Párrafo Segundo, de la Ley referida: Por concepto de expedición de licencia, correspondiente a los giros comerciales señalados en esta fracción, se causarán derechos por un monto equivalente a dos veces la cantidad que corresponda por concepto de refrendo anual. Al momento de la expedición deberán pagarse los derechos que correspondan al número de días contados de la fecha de expedición al 31 de julio inmediato siguiente, calculados en los términos que señala la fracción VII del presente artículo que a la letra dice:

"... La cantidad que resulte de dividir el costo de otorgamiento de licencia nueva que le correspondería según el giro y ubicación del establecimiento de que se trate, entre trescientos, cuyo resultado se multiplica por el número de días a autorizar. Fórmula que se expresa de la 0-+forma siguiente:

Derecho = (Costo / 300)(# de días)..."

- Momento en el que se debe realizar el pago: Posterior a la resolución

Medios disponibles de pago

- ¿El(Los) formato(s) se puede enviar electrónicamente?: No
- Banco comercial: Sí
- En línea: No
- Comercios: Sí
- Otro: Sí
- Especifique: RecaudaNet

Fundamento Jurídico

- Fundamento jurídico de la cantidad a pagar por la realización del trámite o servicio Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro: Artículo 87, Fracción I, III y VII

Plazos

Plazo de resolución

- Unidad del Plazo: 30
- Medida del plazo: Días Hábiles
- Tipo de Ficta: Negativa

Fundamento Jurídico

- Fundamento Jurídico del Plazo de Resolución: Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro: Artículo 26, Párrafo Segundo

Fundamento Jurídico Ficta

- Fundamento Jurídico de la Ficta: Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro: Artículo 26, Párrafo Segundo

Prevención de autoridad

- Unidad del Plazo: 0
- Medida del plazo: No aplica

Fundamento Jurídico

- Fundamento Jurídico del Plazo de Prevención Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro Artículo:26 Otros:Segundo párraf

Respuesta a prevención

- Unidad del Plazo: 3
- Medida del plazo: No aplica

Fundamento Jurídico

- Fundamento Jurídico del Plazo de Prevención Interesado Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro

Inspeccion Y Verificaciones

- ¿Este trámite o servicio requiere inspección, verificación o visita domiciliaria?: Sí
- Señale el Objetivo de la Misma: Verificar que cumpla con lo dispuesto en la ley sobre bebidas alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Orden de gobierno que la emite: Estatal
- Nombre de la inspección: 08db0296-2f91-4491-8b30-299a9d79eb1c

Fundamento Jurídico

- Nombre del Fundamento Jurídico de la Inspección Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro: Artículo 22.

Información Adicional

- ¿Este trámite o servicio requiere conservar información para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio?: Sí
- Fines de Acreditación: Sí
- Descripción Fines de Acreditación: Los portadores tendrán la obligación de llevar consigo la licencia correspondiente y comprobar la procedencia de la mercancía mediante documento idóneo en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- Fines de Verificación: Sí
- Descripción de Fines de Verificación: Los portadores tendrán la obligación de llevar consigo la licencia correspondiente y comprobar la procedencia de la mercancía mediante documento idóneo en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- Fines de Inspección: Sí
- Descripción Fines de Inspección: Los portadores tendrán la obligación de llevar consigo la licencia correspondiente y comprobar la procedencia de la mercancía mediante documento idóneo en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- Fines de Otros: No

Fundamento Jurídico

- Nombre del Fundamento Jurídico de la Conservación de Información Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Artículo/Fracción/Inciso/Párrafo/Número/Letra/Otro: Artículo 31.